# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
# Nº 67/2020

# "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CONTRATO Nº 227/2020.

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY**

AÑO 2020

Nipro Medical Corporation

# CONTRATO Nº 227/2020.-

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19), SUSCRIPTO CON LA FIRMA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con RUC N° 80076955-4, domiciliada en la calle Tte. Alvarenga 1325 (Asunción– Paraguay), representada por el señor Juan Bautista Fiorio, con Cédula de Identidad Nº 383848 de acuerdo al Acta de Constitucion Nº 174, de fecha 04 de diciembre de 2012, pasada ante el Esc. Amalia Licitra de Gimenez, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

## 2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación C.A. N° 073-017-2020 de fecha 04 de setiembre de 2020.
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

## 3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Dire

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Nipro Medical Corporation

Responsabilidad del Contratante:
El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.
**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

**4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21 de mayo de 2020, CDP N°1767/2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 382914.

**5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 040-004/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-
La adjudicación fue realizada por Resolución C.A N° 073-017/2020 de fecha 04 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

**6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

El Precio del Contrato es de **Gs. 427.200.000.- (Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones doscientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY**

| Ítem | Código SIH | Código SAP | Código de Catálogo | Descripción del Bién | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario c/ IVA | Precio Total c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 2729 | 11001496 | 42142609-001 | JERINGA DESECHABLE 5 CC. C/ AGUJA | Unidad | UNIDAD | 480.000 | 960.000 | Nipro | Indonesia/ Japón/ USA | 445 | 427.200.000 |
| G. | | | | | | | | | | | | **427.200.000** |

**Monto Total Adjudicado a la firma NIPRO CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.: G. 427.200.000.- (Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones doscientos mil), IVA Incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

**7- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una vigencia de 04(cuatro) meses.

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].**

**Plan de Entrega (Bienes)**

**La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:**

a) Descripción de los Bienes: Los bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con sus respectivas especificaciones técnicas, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (Parque Sanitario de IPS)
c) Cronograma de Entrega:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Rodrigo Alegre Director Dirección Administrativa de Contrataciones

Apoderado Contratante Nipro Medical Corporation

Abog. Andres Gubetich Moinni Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Con Orden de Entrega a ser expedida por la Dirección de Logística de Suministros de Salud a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud (DGMIS), según necesidad del Servicio. Con entregas que podrán ser fraccionadas dentro del plazo fijado. –

- 50%, a los 5 (cinco) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor.
- 50%, a los 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor.

Procedimiento de entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de Ordenes de Entrega para su retiro correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s Orden/es de Entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación, se procederá a timbrar la Orden de Entrega, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Observaciones: El I.P.S. se compromete en adquirir solo las Cantidades Mínimas, en tanto que las Cantidades Máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de entrega de Ordenes de Entrega: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de entrega correspondiente al llamado para su retiro inmediato, previa confirmación de lectura del correo electrónico señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s Orden/es de Entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación por correo electrónico, se procederá a timbrar la Orden de Entrega, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

**9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

**10- CONDICIONES DE PAGO**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de Remisión;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

**1.** Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
**2.** Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
**3.** Factura Crédito.
**4.** Certificado de Cumplimiento Tributario.
**5.** Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
**6.** Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a

Abg. Andrés Alegraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Cubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar N° 500000000116445 .Tipo de Cuenta Bancaria Cta. Cte.

**11- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos debe ser igual o superior a 12 (doce) meses.

Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) de la Dirección de Logística de Suministros de Salud deberá comunicar al Proveedor los productos próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

**13- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gustetich Moioli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nipro Medical Corporation

**El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 05 (cinco) meses.-**

**14- MULTAS.**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **uno por ciento (1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].**

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

**16- REAJUSTE DE PRECIOS**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (P° \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Final

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

-Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.

P : Precio adjudicado.

IPC1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

**17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo**

Nipro Medical Corporation

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Director Dirección Operativa de Contrataciones IPS

Abg. Andrés Rubetich Nicoli Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

**18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**19- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Logística de Suministros de Salud (DLSS).

**20- CONVENIO MODIFICATORIO.**

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

**21- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**22- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**23- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día...16. del mes de Octubre del año 2020.

POR LA CONTRATISTA
Nipro Medical Corporation

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

BANCO FAMILIAR

Asunción, 26 de septiembre de 2020

*Ref.: Referencia Bancaria*
*Validez: 30 días*

Certificamos que la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con **RUC Nº 80076955-4,** es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

| Nº Operación | Producto | Moneda | Estado |
|---|---|---|---|
| 5000000000116443 | Cuenta Corriente | GS | Activo |

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

Viviana Alonso Bojanovich
Gerente de Banca Personal
BANCO FAMILIAR SAECA

**BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.**

NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL PARAGUAY
Tte. Alvarenga No. 1325
entre José A. Flores y E. Ayala
Tel.: (21) 202 - 726
Fax.: (21) 202 - 935

**Asunción, 28 de septiembre de 2020.-**

**Señores**
**Instituto de Previsión Social (I.P.S.)**
**Departamento de Contratos.**
**Presente:**

Ref.: Resolución C.A. N° 073-017/2020

De nuestra mayor consideración; en referencia a la adjudican parcial de la CVE SBE 67/2020 **"ADQUISCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", venimos a entregar los documentos correspondiente para la firma del contrato.**

A) Certificado de Cumplimiento Tributario;
B) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.
C) Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos.

Dr. Juan Bautista Fiorio
Apoderado
Nipro Medical Corporation

Lote 4072048333 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION**

**NUMERO** 4270101985040

**FECHA** 02/09/2020

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80076955 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 4 | NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 02/10/2020

NÚMERO DE CONTROL : 9E520977

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

4271800769559E520977

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 383848

NRO. CERTIFICADO: 273796

FECHA EMISION: 23-09-2020

VENCIMIENTO: 17-10-2020

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80076955

Nro. Certificado: 273796

Razon Social: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

Actividad(es): VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES(

Fecha de Inscripcion: 06-03-2013

Cantidad de Asegurados: 38

Nro. Patronal(es): 0006-61-2736 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

BANCO FAMILIAR

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Asunción, 26 de septiembre de 2020

Ref.: Referencia Bancaria
Validez 25 días

Certificamos que la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con **RUC Nº 80076955-4**, es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

| Nº Operación | Producto | Moneda | Estado |
|---|---|---|---|
| 5000000000116443 | Cuenta Corriente | GS | Activo |

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

Viviana Alonso Bojanovich
Gerente de Banca Personal
BANCO FAMILIAR SAECA

**BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.**

Lote 4073573052 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270103810175

FECHA 13/10/2020

FORM.427-1

# CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

| RUC | 80076955 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
|---|---|---|
| DV | 4 | NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 12/11/2020

NÚMERO DE CONTROL : 7AA407D0

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800769557AA407D0

Nipro Medical Corporation

NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL PARAGUAY
Tte. Alvarenga No. 1325
entre José A. Flores y E. Ayala
Tel.: (21) 202 - 726
Fax.: (21) 202 - 935

**Asunción, 28 de septiembre de 2020.-**

**Señores**
**Instituto de Previsión Social (I.P.S.)**
**Departamento de Contratos.**
**Presente:**

Ref.: Resolución C.A. N° 073-017/2020

De nuestra mayor consideración; en referencia a la adjudican parcial de la CVE SBE 67/2020 **"ADQUISCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", venimos a entregar los documentos correspondiente para la firma del contrato.**

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo;

d) Acta/poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlo, muy atentamente.

Dr. Juan Bautista Fiorio
Apoderado

Nipro Medical Corporation

Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO NACIONAL**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

## VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

# CERTIFICADO LABORAL NRO: 6641

**LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.**

| | |
|---|---|
| **N° PATRONAL** | **67892** |
| **RUC** | 80076955-4 |
| **N° PATRONAL DE IPS** | 0006-61-2736 |
| **RAZÓN SOCIAL** | NIPROMEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY |
| **NOMBRE FANTASÍA** | NIPROMEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY |
| **ACTIVIDAD PRINCIPAL** | VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA** | Venta al por mayor de otros enseres domésticos. Electrodomésticos |
| **DEPARTAMENTO** | CAPITAL (ASUNCIÓN) |
| **LOCALIDAD** | ASUNCIÓN |
| **DIRECCIÓN** | TTE. ALVARENGA C/ JOSE DE ASUNCION FLORES N° |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN** | **2013-04-08** |
| **FECHA DE APROBACIÓN** | **2020-09-24** |
| **FECHA. DE VTO.** | **2020-12-24** |

**SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 28.09.2020**

**VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

INGRESOS JUDICIALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 730
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrázabal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

**R-U-C-: 80005191-2**

29205912

29205912A

**Actuantes, solicitantes o contratantes**

| **Nombres y Apellidos** | **Doc. Identidad o Matrícula o RUC** |
|---|---|
| NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ | 352748 |

**Detalles**

| **Conceptos** | **Monto original** | **Cantidad** | **Monto** |
|---|---|---|---|
| Solicitud de Certificado de Anotaciones Personales en Línea | 25.302 | 1 | 25.302 |
| | **TOTAL A PAGAR** | | 25.302 |

**Son guaraníes (en letras)** veinticinco mil trescientos dos

Tipo de cambio 1 Moneda Guaranies

**Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.**

**Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACION** 21/09/2020

**Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACION** 24/09/2020

**Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la**

0000000000

FORM-11

# DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
## CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Marcar con X la solicitud que corresponda

| Entrada Nº | Fecha de Entrada | | | Hora de Entrada | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | Hora | Min | Seg |
| | | | | | | |

**CERTIFICADO** [X] **INFORME** [ ]

**DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE**

| Apellidos | Nombres | Matricula Nº | Registro Notarial Nº |
|---|---|---|---|
| GONZALEZ ALVAREZ | NILDA EMILIA | | 780 |

**Motivo de la Solicitud:** TRAMITES

**PERSONA FÍSICA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos | | | | |
| Nombres | | | | |
| Nombre de la empresa unipersonal | | | | |
| | Doc. De Identidad | Tipo | Número | País |
| | | | | |

**PERSONA JURIDICA**

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY RUC Nº 80076955-4

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

**OBSERVACION**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Firma y sello del Notario Público o Profesional

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay



## Certificado de Anotaciones Personales

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY .-**

**Número Documento:** 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1313157.-

**Nº Entrada:** 10593738 **Fecha entrada:** 21/09/2020 10:58:01 **Fecha proceso:** 22/09/2020 08:29:43 **Nº Liquidación:** 29205912A

**Operador:** SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

**Solicitante:** NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

INGRESOS JUDICIALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

**R-U-C-: 80005191-2**

29205904

29205904B

**Actuantes, solicitantes o contratantes**

| **Nombres y Apellidos** | **Doc. Identidad o Matrícula o RUC** |
|---|---|
| NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ | 352748 |

**Detalles**

| **Conceptos** | **Monto original** | **Cantidad** | **Monto** |
|---|---|---|---|
| Servicio en línea de Certificados Registrales D.G.R.P. | 25.302 | 1 | 25.302 |
| | **TOTAL A PAGAR** | | 25.302 |

**Son guaraníes (en letras)** veinticinco mil trescientos dos

Tipo de cambio 1 Moneda Guaranies

**Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.**

**Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACION** 21/09/2020

**Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACION** 24/09/2020

**Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.**

0000000000

# DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
## SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

| Entrada Nº | Fecha de Entrada | | | Hora de Entrada | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | Hora | Min | Seg |
| | | | | | | |

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

### DATOS DEL SOLICITANTE

| Apellidos | Nombres | Matrícula Nº | Registro Notarial Nº |
|---|---|---|---|
| GONZALEZ ALVAREZ | NILDA EMILIA | | 780 |

**Asiento /Domicilio** 25 DE MAYO Nº 1590 ESQ. CNEL. IRRAZABAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ Escribana Pública Reg. Nº 780 25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal Telefax: 200 216 Asunción - Paraguay

Marcar con X lo que corresponda

**SERVICIO SOLICITADO** **CERTIFICADO** [X] **INFORME** [ ]

| | | | |
|---|---|---|---|
| Condiciones de Dominio | | Vigencia de Régimen Patrimonial | |
| Vigencia del Reglamento de Copropiedad | | De haber Otorgado Testamento | |
| De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona | | Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas | |
| Vigencia de Poder | | De gravamen de Cuotas Sociales | |
| Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes | | De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso | X |
| Si la Persona Física/ Jurídica fue nombrada Apoderada | | | |

Marcar con X lo que corresponda

**SOLICITUD DE ANOTACIONES**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Boleto de Compra Venta | | | Cesión de Boletos de Compra Venta | |
| Contrato de Locación | | | Rescisión de Contrato de Locación | |
| Contrato de Leasing | | | Rescisión de Contrato de Leasing | |
| Loteamiento | Resolución Provisoria | | Cambio de denominación / nombre del titular | |
| | Resolución Definitiva | | Otros: | |

**DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA**

| Apellidos o Denominación / Razón Social | Nombres |
|---|---|
| | |

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] N° [ ]

Marcar con X lo que corresponda

**REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles | | Personas Jurídicas y Asociaciones | | Testamentos | |
| Buques | | Quiebras | X | Patrim. en las relaciones de Familia | |
| Poderes | | Registro Público de Comercio | | Prenda con registro | |
| Archivo | | | | | |

**TITULAR REGISTRAL**

| Apellidos o Denominación / Razón Social | Nombres |
|---|---|
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY | |

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] N° 80076955-4

**DATOS REGISTRALES**

| Registro de Inmuebles | | Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas) | |
|---|---|---|---|
| Finca N° | | N° de Inscripción | 1433 |
| Matricula | | Folio | 17927 |
| Distrito | | Serie | "B" |
| N° de inscripción | Folio (Día / Mes / Año) | Sección / División / Año | 2.012 |
| Cta. Cte. Catastral /Padrón | | | |
| Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club | | | |
| Lote / Manzana | Fracción | | |
| Unidad de Propiedad Horizontal | | | |

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ Escribana Pública Reg. Nº 780 25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal Telefax: 200 216 Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Profesional

Profesional

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay



## Certificado de Quiebras en línea

## NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.-

**Número Documento:** 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-33795.-

**Nº Entrada:** 10593746 **Fecha entrada:** 21/09/2020 10:59:00 **Fecha proceso:** 22/09/2020 09:18:10 **Nº Liquidación:** 29205904B

**Operador:** SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

**Solicitante:** NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS NOMBRES
FIORIO GIMENEZ
JUAN BAUTISTA
FECHA DE NACIMIENTO
10-08-1953
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
13-09-2027

SEXO
Masculino

383848

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

IC: 001-25841953-064 UBICACION: PN-11-21-001-848
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 13-09-2017

Crio Ppal. MCP Francisco Rarogna
Jefe Dpto. de Identificaciones

IDPRY383848<<<4<<<<<<<<<<<<<<<
5308103M2709134PRY<<<<<<<<<<<4
FIORIO<GIMENEZ<<JUAN<BAUTISTA<

CONSULADO GENERAL DE PARAGUAY
MIAMI, FL U.S.A.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Teléfax: 200 216
Asunción - Paraguay

**ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION**

Los abajo firmantes, siendo todos Directores de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, sociedad Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito, acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las Leyes Generales del país, consienten por unanimidad la adopción de las siguientes resoluciones.

1) La Compañia abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay".

2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.

4) La Compañía otorgara un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la Republica del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder.

5) El Poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos:

Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunion de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos y cuestiones administrativas y/o judiciales que tenga en el presente o surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del pais, así como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de constitución de la sucursal local, pudiendo abrir o cerrar en cualquier momento, una o más cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar; endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de

USD $ 100.000.00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o un monto equivalente en moneda local u otra moneda extrajera calculada a la tasa de cambio del banco central local a la fecha de ejecución., sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como una autorización al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones de créditos con cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la Casa Matriz; solicitar toda clase de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo haría, ya sea de carácter civil o mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un poder general o ceder el presente poder a ninguna persona y bajo ningún concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y en tal carácter, como representante de la Sucursal.

6) Firman los Sres. don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japon, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano deEstados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169) , en su caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Sr. Goichi Miyazumi
Presidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. TZ0294966

Sr. Omar Bernard Valenzuela
Vicepresidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. 047088169

Sissy Castillo
COMMISSION # EE 120246
EXPIRES: AUG. 09, 2015
WWW.AARONNOTARY.com

CERTIFICO QUE LA FIRMA ANTERIOR ES AUTENTICA
SISSY CASTILLO
ESTADO DE FLORIDA
ACTUACION No. 014783

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 21 day of September, 2012
by Omar Valenzuela & Goichi Miyazumi
Personally Known ____ OR
Produced Identification ____

Vidal Benítez Almada
Consul de la Rca. del Paraguay
Miami, Florida EE.UU.

0954966

10 DOLARES 5384010

5 DOLARES 5856363

Asunción, 12 de noviembre de 2012
Presentado hoy a las 12 horas 17 27 con
Folio No. 425569 e inscripto el 12 de noviembre
de 2012 en la Secc. II Div. II con el No. 968 Serie "B"
al Folio 49668 y 5575
Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
Notarios y Otros Poderes

Carlos E. Cardozo D.
Abogado
C.S.J. Nº 15.470

15/11/12

*Ministerio de Relaciones Exteriore*
*Dirección de Legalizaciones*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

*CERTIFICO: Que la firma que aparece en el*
*Presente documento dice*

VICAL BONTE A

*y guarda similitud con la obrante en el*
*Registro de esta Dirección. Esta Certificación*
*no acredita de autenticidad y veracidad del*
*contenido de este documento*
*Asunción* 07 NOV. 2012

*Aporte Percibido*

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CINTHIA FLECHAS

A black and white copy of this document is not official.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazabal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

# State of Florida

## Department of State

**I, Ken Detzner, Secretary of State, do hereby certify that:**

***Sissy Castillo***

**was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:**

| | |
|---|---|
| **Commission number:** | **EE120246** |
| **Term beginning:** | **August 10, 2011** |
| **Term expiring:** | **August 9, 2015** |

**as shown by the records of this office.**

**Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public**

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

**Legal Qualifications of a Florida Notary Public:** A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

**Legal Authority of a Florida Notary Public:** A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-Ninth day of October, A.D., 2012.

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

24( Vem...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

*Ma. Amalia Ucitra de Giménez*

NOTARIA PUBLICA

# REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

N° 429

25 DE MAYO 542 - 2° PISO - OF. 22 - TELEFAX: 495 091 - 443 096 - E-mail: amaliaucitra@tigo.com.py
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.012.-

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE SUCURSAL DENOMINADA "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".

"PRIMERA COPIA"

N° 174 COM."A" FECHA 04/12/2012.- FOL. 701 y Sgtes.-

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
es un documento para UOC

25 (veinticinco)

Colegio de Escribanos del Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SELLADO NOTARIAL
MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

SERIE BN Nº 6643952

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 542 - 2DO. PISO - OF.22
REGISTRO : 429

**CONSTITUCION DE SUCURSAL DENOMINADA "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".- NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).-** En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí: **MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ**, Escribana Pública, Titular del Registro Número 429, con RUC Número 490.009-0, comparece el Doctor **JUAN BAUTISTA FIORIO GIMENEZ o JUAN BAUTISTA FIORIO,** nombres que identifican a una misma persona, de nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado, Titular de la Cedula de Identidad Número 383.848, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Avenida Perú Número 708 c/ Teniente Ruiz, de esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe.- **CONCURRE** al acto en el carácter de Apoderado de la Sociedad constituida en los Estados Unidos de América y regida por las leyes del Estado de Florida, denominada **"NIPRO MEDICAL CORPORATION";** en virtud del Acta y Poder Especial documentado en un solo instrumento, otorgado en Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en fecha 21 de setiembre del año dos mil doce, que se halla debidamente legalizado e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, en la Sección II, División: II, bajo el Nº 968, Serie "B", al folio 4968 y Sgtes., en fecha 12/11/2012; y transcripto textualmente reza: "ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION. Los abajo firmantes, siendo todos Directores de NIPRO MEDICAL CORPORATION, sociedad constituida en los Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito, actuando de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
Mayor 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 493.094
Asunción - Paraguay

siguientes resoluciones: 1) La Compañía abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay". 2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) 3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley. 4) La Compañía otorgara un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la República del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder. 5) El poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos: Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunión de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos judiciales, administrativos y/o judiciales que

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

POD
Ing
18
El
Firma:...

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SERIE BN Nº 6643953
ESCRIBANO : MARCELA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO 542 - 2º P. Of. 22
REGISTRO : 429
ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 429 25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22 Telefax: 443.098 - 495.091 Asunción - Paraguay

surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del país, así como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
JUDICIAL
JUC. 232
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

una o mas cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar, endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de USD $ 100,000.00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o un monto equivalente en moneda local u otra moneda extranjera calculada a la tasa de cambio del banco central local a la fecha de ejecución, sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como una autorización al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones de créditos con cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la casa matriz; solicitar toda clase de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo haría, ya sea de carácter civil o mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales, conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un poder general.

PODE
Inure
181
PAS
Firma:

Este es un documento para UOC

concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y en tal carácter, como representante de la Sucursal. 6) Firman los Sres. Don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japón, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano de Estados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169), en su caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas. Firmado: Sr. Goichi Miyazumi. Presidente. Nipro Medical Corporation. Pasaporte No. TZ0294966. Sr. Omar Bernard Valenzuela. Vicepresidente. Nipro Medical Corporation. Pasaporte No. 047088169." Es copia fiel, doy fe.- Conforme certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, con entrada número 4276334 de fecha 21/11//2012, expedido en fecha 30/11/2012, el poder de referencia se halla en plena vigencia.- Y el compareciente, en la representación invocada y acreditada, **EXPONE**: Que en virtud del Acta y del Poder Especial transcriptos precedentemente, viene por este acto a formalizar la constitución de una SUCURSAL de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION en la República del Paraguay, para su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo que establece el Código Civil Paraguayo; la sucursal que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida una sucursal de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

OFICIAL Jurisdicciones DIC. 2012

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
Teléfax: 442 - 2ª P. Of. 22
Asunción - Paraguay

**MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.- SEGUNDA:** La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).- **TERCERA:** El domicilio legal de la Sucursal queda constituido en la ciudad de Asunción, en la calle Perú Nº 708 casi Teniente Ruiz.- **CUARTA:** La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.- **QUINTA:** Se designa como Administrador y Representante de la Sucursal al Dr. Juan Bautista Fiorio, Paraguayo, Casado, con Cédula de Identidad Nº 383.848, domiciliado en la calle Perú Nº 708 c/ Tte. Ruiz de Asunción, con Número de Matricula Profesional 2246 con plenos poderes de representación judicial y extrajudicial para desarrollar el objeto social de la Sucursal. **SEXTA:** El plazo de duración de la Sucursal será el mismo del país de origen, es decir, ilimitada.- En su virtud, dando cumplimiento a lo solicitado, queda constituida la SUCURSAL de la Sociedad **"NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY".** **ENTERADO** el compareciente de los términos de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes.- **LEÍDA** que le fue la presente escritura al compareciente, por mí la autorizante de viva voz, se ratifica en todo su contenido y así la otorga y firman por ante mí, de todo lo cual, de su contenido y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del otorgante, doy fe.- EDO. JUAN BAUTISTA FIORIO GIMENEZ

PODER
Ingreso
18 01
FISCA
Firma:.....

Este es un documento para UOC

20 (veinte)

# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**SERIE BN** Nº 6643955

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 429

ANTE MI MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ.- ESTA MI SELLO.-
CON...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.098 - 495.091
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE AP** Nº 4266943

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 429

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 174.-

folio 701 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 429.-

con asiento en CAPITAL.-

y autorizada por mi: MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA

a los CUATRO días del mes

de DICIEMBRE del año. DOS MIL DOCE.----------

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
Timbres Judiciales
10 DIC 2012
Gabriel Medina

NIPRO MEDICAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

Este es un documento para UOC

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
SERIE B
ENTRADA Nº 4330473 HORA 12:17:23
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA Nipro Medical Corporation - Sucursal Paraguay
DICTAMEN D.R.F.S. Nº 6060 FECHA 06/12/12
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1433 FOLIO 17927
FECHA 17 Diciembre 2012

Noelia Espinola Santander
Registrador Sec. 14
DGRP

PODER JUDICIAL
14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Nipro Medical Corporation - Sucursal - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Contratos -
Bajo Nº 1495 Serie F Folio 9409 y 9410
Fecha 17 - 12 - 2012
Dictamen nº 6060.

MIRIAN PERALTA
Registrador

Abog. Marcelo A. Paredes
Jefe

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

## ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION

Los abajo firmantes, siendo todos Directores de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, sociedad constituida en los Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito, actuando de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las Leyes Generales del país, consienten por unanimidad la adopción de las siguientes resoluciones.

1) La Compañía abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay".

2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.

4) La Compañía otorgara un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la Republica del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder.

5) El Poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos:

Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunion de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos y cuestiones administrativas y/o judiciales que tenga en el presente o surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del país, así como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de constitución de la sucursal local, pudiendo abrir o cerrar en cualquier momento, una o más cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar; endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de

Este documento es copia del original

USD $ 100,000.00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o un monto equivalente en moneda local u otra moneda extrajera calculada a la tasa de cambio del banco central local a la fecha de ejecución., sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como una autorización al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones de créditos con cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la Casa Matriz; solicitar toda clase de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo haría, ya sea de carácter civil o mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un poder general o ceder el presente poder a ninguna persona y bajo ningún concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y en tal carácter, como representante de la Sucursal.

6) Firman los Sres. don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japon, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano deEstados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169) , en su caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas.

Sr. Goichi Miyazumi
Presidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. TZ0294966

Sr. Omar Bernard Valenzuela
Vicepresidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. 047088169

Sissy Castillo
COMMISSION #EE 120246
EXPIRES: AUG. 09, 2015
WWW.AARONNOTARY.com

CONSULADO GENERAL DE PARAGUAY
MIAMI FLORIDA
CERTIFICO que la firma que aparece en el presente documento es de
SISSY CASTILLO
Estado de FLORIDA
Actuación no 014783

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 21 day of September, 2012
by Omar Valenzuela & Goichi Miyazumi
Personally Known ___ OR
Produced Identification ___

Vidal Benitez Almada
Consul de la Rca. del Paraguay
Miami, Florida EE.UU.

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY MIAMI
20 DOLARES 0954966
10 DOLARES 5384010
5 DOLARES 5856363

Este es un documento oficial del CDC

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida

## Department of State

**I, Ken Detzner, Secretary of State, do hereby certify that:**

***Sissy Castillo***

**was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:**

**Commission number: EE120246**

**Term beginning: August 10, 2011**

**Term expiring: August 9, 2015**

**as shown by the records of this office.**

**Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public**

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

**Legal Qualifications of a Florida Notary Public:** A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

**Legal Authority of a Florida Notary Public:** A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA · IN GOD WE TRUST ·

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-Ninth day of October, A.D., 2012.

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Asunción, 12 de Noviembre de 2012
Presentado hoy ..... a las 12 horas 17 27 con
Recibo No. 425584 e inscripto el 12 de Noviembre
de 2012 en la Secc. II Div. II con el No. 968 Serie "B"
al folio 4968 y 5575
Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
Registro General de Poderes.

Rosa E. Cardozo B.
Abogada
C.S.J. Nº 15 470

15/11/12

*Ministerio de Relaciones Exteriore*
*Dirección de Legalizaciones*

*CERTIFICO: Que la firma que aparece en*
*Presente documento dice*

Vidal Benitez A

*y guarda similitud con la obrante en e*
*Registro de esta Dirección. Esta Certificación*
*no acredita de autenticidad y veracidad de*
*contenido de este documento*
*Asunción* 07 NOV. 2012

178964

*Aporte Percibido* 318240

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES EXTRANJEROS

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CINTHIA FLEITAS

Este es un documento para uso oficial

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 073/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 073-017/2020**

**POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1767/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 578/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 18 de mayo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000033, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", para un abastecimiento de aproximadamente 04 (cuatro) meses para el combate al COVID-19. La compra de los mismos es con el objeto de dotar a los diferentes Servicios de la red del IPS con los insumos necesarios y para una atención óptima a los asegurados de la Institución;

Que, por Memorando CA/N° 500009752/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorios" de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias" y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1767/2020, de fecha 21 de mayo de 2020;

Que, en su Dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional, por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

INSTITUTO ABG. M Secretario de

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Públicas", y por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. N° 040-004/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, entre otras cosas, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)"; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones de potenciales oferentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, por Notas de fecha 22 de julio de 2020, fueron invitadas a participar del acto de presentación y apertura de sobres - oferta las siguientes empresas, cuyas constancias de recepción de invitación, obran entre los antecedentes remitidos:

1) ALBERTO CRISTIAN BASSO;
2) ANDRÉS H. ARCE S.A.,
3) ARGÓN S.R.L.;
4) B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.;
5) CHACO INTERNACIONAL S.A.;
6) CODEX S.R.L.;
7) D & D DISTRIBUIDORA S.A.;
8) DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L.;
9) DISTRIBUIDORA IMPORTADORA MULTIACTIVA S.A. (DIMA S.A.);
10) DROGUEPAR S.A.;
11) GUILLERMINA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ;
12) HOSPY IMPORT S.R.L.;
13) IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.;
14) IMPORTEX S.A.;
15) INDEX S.A.C.I.;
16) INFOTEC S.A.;
17) INDUSTRIA FARMACÉUTICA AMAZONAS S.A.;
18) JACK FACK S.R.L.;
19) J.C.M. PHARMA S.A.;
20) LABORATORIOS DOUGLAS SOCIEDAD ANÓNIMA.;

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI - Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

21) LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO;
22) MATHER COMPANY S.R.L.;
23) MEDSUPAR S.A.;
24) MLT PHARMA S.R.L.;
25) NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY;
26) NL PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA;
27) PROFARMA S.A.;
28) PROSALUD FARMA S.A.;
29) SALUMAX S.A.;
30) SCAVONE HERMANOS S.A.;
31) VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.;
32) V&V S.A.;
33) YUTY SOCIEDAD ANÓNIMA;
34) INDUFAR C.I.S.A.;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 129/2020, de fecha 30 de julio de 2020, se informó la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 921/2020, de fecha 04 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)";

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 382914, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:22 del día 11 de agosto de 2020, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py", de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finalizó la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, con ID N° 382914, Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", arrojando el siguiente listado de Proveedores Participantes:

1) PROMEPAR S.A. - RUC N°: 80022558-9;
2) SALOTEX S.R.L. - RUC N°: 80019889-1;



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3) AO POTI S.A. - RUC N°: 80029151-4;
4) RICSOFAN S.A. - RUC N°: 80030122-6;
5) GT SCIENTIFIC S.A. - RUC N°: 80000084-6;
6) ENDOTERÁPIA S.R.L. - RUC N°: 80028576-0;
7) CONSORCIO DERBY - RUC N°: DNCP-001236: (ENDOTERÁPIA S.R.L. RUC N° 80028576-0 Y AO POTI S.A. RUC N° 80029151-4);
8) MEJOR PROMO S.A. - RUC N°: 80082542-0;
9) EUROQUÍMICA S.A. - RUC N°: 80061211-6;
10) PROSALUD FARMA S.A. - RUC N°: 80033584-8;
11) LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI (ACQUA CONSULT) - RUC N°: 1153906-2;
12) MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA (MEDSUPAR) - RUC N°: 80092809-1;
13) VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E - RUC N°: 80001446-4;
14) NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY - RUC N°: 80076955-4;
15) V&V S.A - RUC N°: 80038216-1;
16) ANA BEATRÍZ LEIVA ORUÉ (ALL MED) - RUC N°: 740281-3;
17) MATHER COMPANY S.R.L. - RUC N°: 80006850-5;
18) YUTY SOCIEDAD ANÓNIMA - RUC N°: 80034769-2;
19) CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES - RUC N°: 80110096-8 – (TROVATO C.I.S.A. RUC N°: 80001613-0 Y FALCON COM. & IND. S.A. RUC N°: 80010835-3);
20) INFOTEC S.A. - RUC N°: 80021897-3;
21) MAKRI S.A. - RUC N°: 80029237-5;

Que, según Acta N° 83/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, se procedió a la apertura de los sobres - oferta recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1. PROMEPAR S.A. - RUC N°: 80022558-9: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 7.098.000.000.- (Guaraníes siete mil noventa y ocho millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones). Empresa Aseguradora: PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508000081;

2. SALOTEX S.R.L. - RUC N°: 80019889-1: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 33.425.000.000.- (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2020-09-10 14:20:29.514367-04

millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 1.110.000.000.- (Guaraníes un mil ciento diez millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A., N° de Póliza: 28.1508004901.0000;

3. AO POTI S.A. - RUC N°: 80029151-4: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 7.740.900.000.- (Guaraníes siete mil setecientos cuarenta millones novecientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 234.000.000.- (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003571;

4. RICSOFAN S.A. - RUC N°: 80030122-6: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 16.002.000.000.- (Guaraníes diez y seis mil dos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 800.100.000.- (Guaraníes ochocientos millones cien mil). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003560;

5. GT SCIENTIFIC S.A. - RUC N°: 80000084-6: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 562.992.000.- (Guaraníes quinientos sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 27.000.000.- (Guaraníes veinte y siete millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A., N° de Póliza: 28.1508004900.0000;

6. ENDOTERAPIA S.R.L. - RUC N°: 80028576-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 9.835.000.000.- (Guaraníes nueve mil ochocientos treinta y cinco millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 315.000.000.- (Guaraníes trescientos quince millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003579;

7. CONSORCIO DERBY - RUC N°: DNCP-001236: (ENDOTERAPIA S.R.L. RUC N°: 80028576-0 Y AO POTI S.A. 80029151-4): Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 9.000.000.000.- (Guaraníes nueve mil millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 480.060.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones sesenta mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003578;

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

8. MEJOR PROMO S.A. - RUC N°: 80082542-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 17.090.000.000.- (Guaraníes diez y siete mil noventa millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 636.060.000.- (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones sesenta mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508010856;

9. EUROQUÍMICA S.A. - RUC N°: 80061211-6: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 2.028.000.000.- (Guaraníes dos mil veinte y ocho millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 63.863.400.- (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003574;

10. PROSALUD FARMA S.A. - RUC N°: 80033584-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 14.575.200.000.- (Guaraníes catorce mil quinientos setenta y cinco millones doscientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 587.361.000.- (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y un mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, N° de Póliza: 1508006213;

11. LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI (ACQUA CONSULT) - RUC N°: 1153906-2: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 9.450.000.000.- (Guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Gs. 576.000.000.- (Guaraníes quinientos setenta y seis millones). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508048885.000;

12. MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA (MEDSUPAR) - RUC N°: 80092809-1: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 11.400.000.000.- (Guaraníes once mil cuatrocientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 530.000.000.- (Guaraníes quinientos treinta millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508010822;

13. VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E. - RUC N°: 80001446-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 9.458.480.000.- (Guaraníes nueve mil



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Gerencia de Planificación y Política

cuatrocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, N° de Póliza: 1508006216;

14. NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY - RUC N°: 80076955-4: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 12.869.000.000.- (Guaraníes doce mil ochocientos sesenta y nueve millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 699.300.000.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones trescientos mil). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508048882.0000;

15. V&V S.A. - RUC N°: 80038216-1: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 8.400.000.000.- (Guaraníes ocho mil cuatrocientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 540.000.000.- (Guaraníes quinientos cuarenta millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003572;

16. ANA BEATRÍZ LEIVA ORUÉ (ALL MED) - RUC N°: 740281-3: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 10.009.848.000.- (Guaraníes diez mil nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 554.400.000.- (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508010855;

17. MATHER COMPANY S.R.L. - RUC N°: 80006850-5: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 32.736.000.000.- (Guaraníes treinta y dos mil setecientos treinta y seis millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 1.394.730.000.- (Guaraníes un mil trescientos noventa y cuatro millones setecientos treinta mil). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508048886.000;

18. YUTY SOCIEDAD ANÓNIMA - RUC N°: 80034769-2: Según planilla de precio cotizó por un monto total de G. 13.800.000.000.- (Guaraníes trece mil ochocientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 468.000.000.-



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

(Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508048884.000;

19. CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES - RUC: 80110096-8 – (TROVATO C.I.S.A. RUC N°: 80001613-0 Y FALCON COM. & IND. S.A. RUC N°: 80010835-3): Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 24.998.950.000.- (Guaraníes veinte y cuatro mil novecientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 1.026.060.000.- (Guaraníes un mil veinte y seis millones sesenta mil). Empresa Aseguradora: SEGURIDAD S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, N° de Póliza: 25.1508.004241/0000;

20. INFOTEC S.A. - RUC N°: 80021897-3: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 455.496.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A., N° de Póliza: 28.1508004903.0000;

21. MAKRI S.A. - RUC: 80029237-5: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 7.500.000.000.- (Guaraníes siete mil quinientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 553.000.000.- (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones). Empresa Aseguradora: FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, N° de Póliza: 1508004711;

Que, por Memorando de fecha 27 de agosto de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP N° 1890/2020, que se encuentra vigente desde la fecha 07 de mayo de 2020, con las siguientes sugerencias:

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 073-017/2020**

1. Descalificar a las firmas RICSOFAN S.A. - RUC N°: 80030122-6, MEJOR PROMO S.A. - RUC N°: 80082542-0, CONSORCIO DERBY - RUC N°: DNCP-001236: por NO cumplir con las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al punto 7 "INFORME JURÍDICO", del presente Informe;

2. Descalificar a las firmas PROMEPAR S.A., MAKRI S.A. y V&V S.A., en el Ítem N° 4 "MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE: MÁSCARA QUIRÚRGICA ESCART TIRA ELÁSTICA", por no cumplir con las EETT, conforme al punto 12 "CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del presente Informe;

3. Declarar Desierto los Ítems N° 1 "CÁNULA NASAL PEDIÁTRICA P/ OXIGENOTE 9FR", N° 2 "GUANTE MEDIANO NO ESTÉRIL - UND" y N° 14 "BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TAMAÑO EXTRA GRANDE", en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. a) "Que no se hubiera presentado oferta alguna", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

4. Declarar Desierto el Ítem N° 12 "CUBRE CALZADOS: CUBRE CALZADOS QUIRÚRGICO - UND", conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas";

5. Declarar Desierto el Ítem N° 6 "HISOPO P/TOMA DE MUESTRA C/ MEDIO DE TRAN", conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. c) "que los precios de la ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...";

6. Adjudicar a las Firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, PROSALUD FARMA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., EUROQUÍMICA S.A., ENDOTERAPIA S.R.L., SALOTEX S.R.L., y AO POTI S.A., por cumplir con las especificaciones técnicas, legales y financieras, conforme el Pliego de Bases y Condiciones;

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 073-017/2020**

Que, el Órgano Colegiado, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó expedirse de conformidad a los siguientes términos:

1) Adherirse a la descalificación esgrimida por el Comité Evaluador, respecto a las ofertas presentadas por las firmas RICSOFAN S.A., MEJOR PROMO S.A., y CONSORCIO DERBY, por NO cumplir con las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al punto 7 "INFORME JURÍDICO", del Informe de Evaluación;

2) En cuanto a lo sugerido en este punto por el Comité de Evaluación de Ofertas a través de su Informe Final de Evaluación, el Órgano Colegiado estimó conveniente dejar pendiente de análisis el Ítem N° 4, por lo que no se pronunciará respecto a las descalificaciones practicadas por el Comité en el mencionado Ítem;

3) Adherirse a la sugerencia elevada por el Comité Evaluador, consistente en Declarar Desierto los Ítems N° 1 "CÁNULA NASAL PEDIÁTRICA P/ OXIGENOTE 9FR", N° 2 "GUANTE MEDIANO NO ESTÉRIL - UND" y N° 14 "BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TAMAÑO EXTRA GRANDE", en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. a) "Que no se hubiera presentado oferta alguna", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

4) Apartarse de la sugerencia realizada por el Comité Evaluador, en cuanto a Declarar Desierto el Ítem N° 12 "CUBRE CALZADOS: CUBRE CALZADOS QUIRÚRGICO - UND", quedando pendiente el referido Ítem, para realizar un análisis más exhaustivo;

5) Adherirse a la sugerencia elevada por el Comité Evaluador, consistente en Declarar Desierto el Ítem N° 6 "HISOPO P/TOMA DE MUESTRA C/ MEDIO DE TRAN", conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. c) "que los precios de la ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...";

6) Adherirse parcialmente a la sugerencia de adjudicación elevada por el Comité Evaluador a través de su Informe Final, en cuanto a adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



20:29.314357-04

INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a las siguientes firmas: PROSALUD FARMA S.A. y NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, el Ítem N° 3, en un 60% y 40%, respectivamente; EUROQUÍMICA S.A., el Ítem N° 7, en un 100% - oferta única;

Que, en atención a que el Comité de Evaluación en su recomendación respectiva, no se expidió acerca del Ítem N° 5 "EQ. PARA SUERO DE INFUSIÓN IV MICROGOTERO", la Máxima Autoridad determinó declarar desierto el referido Ítem, amparado en lo dispuesto por el Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 12 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Informe de Evaluación, a fs. 102 que dice: *"Empresa: Vicente Scavone & CIA S.A.E. (...) Observaciones - Cumple / No Cumple: NO CUMPLE CON EETT (No posee detección automática del liquido a infundir y la espiga no se adapta para el descarte...)"*;

Que, cabe mencionar que continúan pendientes de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 4, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", a las firmas PROSALUD FARMA S.A. y NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, el Ítem N° 3, y EUROQUÍMICA S.A., el Ítem N° 7; por un total de G. 3.096.000.000.- (Guaraníes tres mil noventa y seis millones), IVA Incluido, por cumplir las especificaciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo el

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Declarar Desierto los Ítems N° 1, N° 2, y N° 14, en base al Art. 30° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*.----------

3°) Declarar Desierto el Ítem N° 5, en base a lo dispuesto en el Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.----------

4°) Declarar Desierto el Ítem N° 6, en base a lo dispuesto en el Art. 30° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"que los precios de la ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley..."*.----------

5°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

6°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

7°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ**
**SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Gerencia de Abastecimiento y Logística

9°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

10°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/eb/jv.-*

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**PROSALUD FARMA S.A.**

| Ítem | Código SIH | Código SAP | Código de Catálogo | Descripción del Bién | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario c/ IVA | Precio Total c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 2729 | 11001496 | 42142609-002 | JERINGA DESECHABLE 5 CC. C/ AGUJA | Unidad | UNIDAD | 720.000 | 1.440.000 | SR | Paraguay | 445 | 640.800.000 |
| | | | | | | | | | | | G. | 640.800.000 |

**Monto Total Adjudicado a la firma PROSALUD FARMA S.A.: G. 640.800.000.- (Guaraníes seiscientos cuarenta millones ochocientos mil), IVA Incluido.**

**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY**

| Ítem | Código SIH | Código SAP | Código de Catálogo | Descripción del Bién | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario c/ IVA | Precio Total c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 2729 | 11001496 | 42142609-001 | JERINGA DESECHABLE 5 CC. C/ AGUJA | Unidad | UNIDAD | 480.000 | 960.000 | Nipro | Indonesia/ Japón/ USA | 445 | 427.200.000 |
| | | | | | | | | | | | G. | 427.200.000 |

**Monto Total Adjudicado a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY: G. 427.200.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y siete millones doscientos mil), IVA Incluido.**

**EUROQUÍMICA S.A.**

| Ítem | Código SIH | Código SAP | Código de Catálogo | Descripción del Bién | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario c/ IVA | Precio Total c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 10645 | 11001421 | 42222001-002 | EQ VOLUMÉTRICO DE INFUSIÓN IV MACROGOTER | Unidad | UNIDAD | 65.000 | 130.000 | EASTMARK | CHINA | 15.600 | 2.028.000.000 |
| | | | | | | | | | | | G. | 2.028.000.000 |

**Monto Total Adjudicado a la firma EUROQUÍMICA S.A.: G. 2.028.000.000.- (Guaraníes dos mil veinte y ocho millones), IVA Incluido.**

**Monto Total Adjudicado - CVE - SBE N° 67/2020: G. 3.096.000.000.- (Guaraníes tres mil noventa y seis millones), IVA Incluido.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

# Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
## ANEXO B-02-04


Fecha: 21.05.2020
Hora: 15:06:15

# Decreto Nro. 3264/2020

**Nro. CDP** 1767/20

**Fecha de Emisión** 21.05.2020

**Descripción** CVE Nº 67-20 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19).

**AÑO 2020**

**Nro. P.A.C. 382914**

**Modalidad** CVE 67/20

**Entidad** Instituto de Previsión Social

| Tip | Pro | Sub | Pry | Obj | Fue | Fin | Dpt | UnR | Descripción | 1<br>Presupuesto Vigente | 2<br>Plan Financiero Vigente | 3<br>Compromisos | 4<br>Modificaciones Presupuestarios | 5<br>Certificación Actual | 6<br>Certificación Anteriores | 7 = (5 + 6)<br>Total Certificados | 8 = 2 - (3 + 4 + 7)<br>Saldo Plan Financiero |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 0 | 2 | G358 | 30 | 1 | 99 | 1 | UTILES Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LAB. | 1.105.135.852.501 | 1.105.135.852.501 | 433.465.575.637 | 0 | 46.107.016.000 | 535.242.112.890 | 581.349.128.890 | 90.321.147.974 |

**Total PAC**

**46.107.016.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Castro Gomez
Jefa de Dpto. Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

**Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**Firma del Responsable de la UAF**